



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0039-2020-UNAM**

Moquegua, 21 de enero de 2020

VISTOS: El Informe N° 238-2020-APTL-OIGI/UNAM de fecha 16 de enero de 2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, con Informe N° 238-2020-APTL-OIGI/UNAM de fecha 16 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la designación del Profesional Residente de Obra: "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la Filial Ilo, Pampa Inalámbrica, Distrito Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua", para los meses de enero a marzo 2020.

Que, asimismo, pide que, en el acto administrativo, se disponga el cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIRECTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", aprobada mediante Resolución Presidencial N° 105-2019-UNAM de fecha 26.07.2019, que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, así como las funciones y responsabilidades que les confiere según el cargo.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 21 de enero de 2020, por UNANIMIDAD se acordó: DESIGNAR, al Profesional Residente de Obra: "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la Filial Ilo, Pampa Inalámbrica, Distrito Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua", para los meses de enero a marzo 2020.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de diciembre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Profesional Residente de Obra: "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la Filial Ilo, Pampa Inalámbrica, Distrito Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua", para los meses de enero a marzo 2020, conforme se detalla en el recuadro siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERIODO DE CONTRATACION	REMUNERACIÓN MENSUAL
01	ING. CHRISTIAN BRUNO CRUZ FLORES	RESIDENTE DE OBRA: "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la Filial Ilo, Pampa Inalámbrica, Distrito Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua"	DEL 16 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020	S/. 5,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al profesional designado, el cumplimiento absoluto de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva N° 001-2014-UNAM/PRES-OSLP, aprobada mediante Resolución Comisión Organizadora N° 034-2014-UNAM, que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; así como las funciones y responsabilidades que les confiere el cargo, supeditando el pago de la remuneración, al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como la formalización de la contratación a través de la Oficina de Recursos Humanos.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
OSLI
OIGI
DIGA
ORH
LFCQ/Dep.
Arch. CD

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL